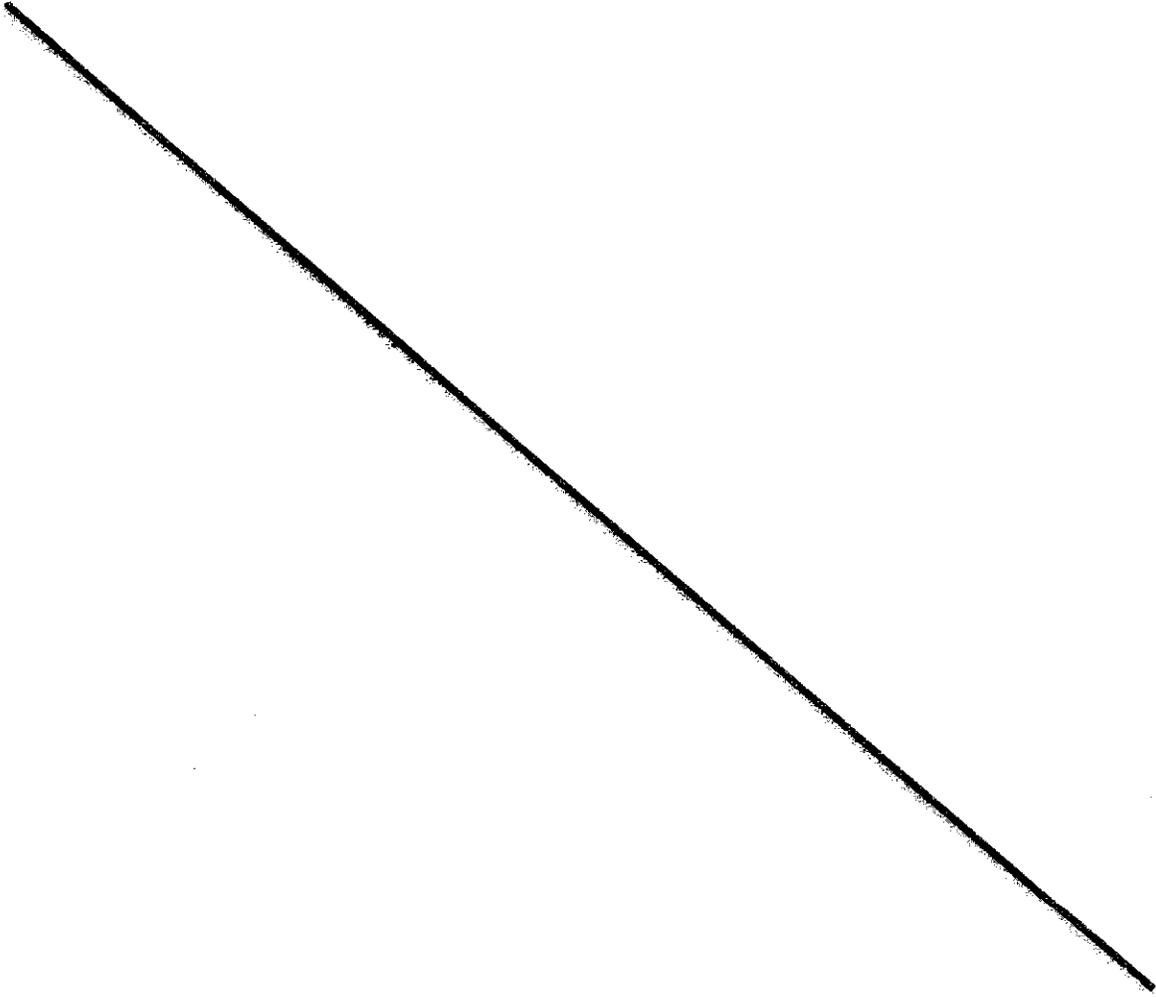


LÍNEAS ARGUMENTATIVAS.

SOBRESEIMIENTO, RAZONES DE PROCEDENCIA POR LITISPENDENCIA.

Procede el sobreseimiento cuando el acto impugnado queda sin efectos como consecuencia de la aparición de alguna causal de improcedencia, cuando en otro recurso de revisión se haya hecho referencia a la misma materia, Sujeto Obligado, Recurrente y Objeto que no haya causado estado y este deje satisfecha la pretensión del particular.



ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 3
CONSIDERANDO 8
 PRIMERO. De la competencia 8
 SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia..... 9
 TERCERO. De las causales del sobreseimiento..... 10
RESOLUTIVOS 28

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02433/INFOEM/IP/RR/2017; promovido por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Toluca**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día once (11) de septiembre de dos mil diecisiete, se presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, la solicitud de información pública registrada con el número **00440/TOLUCA/IP/2017** mediante la cual solicitó:

“PUNTO 1.- Se solicita del Ayuntamiento, que proporcione copia de la Estructura Orgánica y Organigrama desde el nivel de Dirección hasta su último nivel Departamental de las siguientes Dependencias: a) Contraloría Municipal b) Dirección de Administración c) Dirección de Desarrollo Económico d) Dirección de Desarrollo Social e) Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad f) Dirección de Medio Ambiente g) Dirección de Obra Pública h) Dirección de Servicios Públicos i) Dirección Jurídica j) Tesorería Municipal k) Organismo Autónomo denominado “Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca”. PUNTO 2.- Se solicita del Ayuntamiento, que proporcione las funciones y/o atribuciones específicas desde las Subdirecciones y hasta su

último nivel Departamental de las Dependencias y del Organismo Autónomo enunciados en el punto 1. PUNTO 3.- Se solicita del Ayuntamiento, que proporcione los nombres de los Titulares y su ubicación exacta, de las Dependencias y del Organismo Autónomo enunciados en el punto 1." (Sic)

- Señaló como modalidad de entrega de la información para todas las solicitudes: A través del "SAIMEX".
2. En fecha tres (03) de octubre de dos mil diecisiete, el **SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud de información presentada, mediante el escrito siguiente:

Ayuntamiento de Toluca
<p style="text-align: right;">Toluca, México a 03 de Octubre de 2017 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00440/TOLUCA/IP/2017</p> <p>En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:</p> <p>Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción IV, 53 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00440/TOLUCA/IP/2017 mediante la cual requiere: "PUNTO 1.- Se solicita del Ayuntamiento, que proporcione copia de la Estructura Orgánica y Organigrama desde el nivel de Dirección hasta su último nivel Departamental de las siguientes Dependencias: a) Contraloría Municipal b) Dirección de Administración c) Dirección de Desarrollo Económico d) Dirección de Desarrollo Social e) Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad f) Dirección de Medio Ambiente g) Dirección de Obra Pública h) Dirección de Servicios Públicos i) Dirección Jurídica j) Tesorería Municipal k) Organismo Autónomo denominado "Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca". PUNTO 2.- Se solicita del Ayuntamiento, que proporcione las funciones y/o atribuciones específicas desde las Subdirecciones y hasta su último nivel Departamental de las Dependencias y del Organismo Autónomo enunciados en el punto 1. PUNTO 3.- Se solicita del Ayuntamiento, que proporcione los nombres de los Titulares y su ubicación exacta, de las Dependencias y del Organismo Autónomo enunciados en el punto 1.". Sic Al respecto, se adjunta documento emitido por la Subdirección de Innovación y Desarrollo Institucional, con el que se atiende su solicitud de información. Cabe señalar que en cuanto al Manual de Organización de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, se encuentra en la actualidad en proceso de revisión para posteriormente ser aprobado por el Cabildo, no obstante se adjunta el Código Reglamentario 2016 en el cual puede consultar la Sección primera de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de las "atribuciones". Sin más por el momento le envié un cordial saludo.</p> <p>ATENTAMENTE</p> <p>M. en H.P. GONZALO BALLESTEROS LÓPEZ</p>

02433/INFOEM/IP/RR/2017; impugnación en la que el impetrante refirió lo siguiente:

a) **Acto impugnado:** *" Se impugna en su totalidad la contestación dada por el Ayuntamiento a mi solicitud de información" (Sic);*

b) **Razones o Motivos de inconformidad:** *"Solicitud de información con folio N° 00440/TOLUCA/IP/2017 IMPUGNACIÓN A LA CONTESTACIÓN DE LA SOLICITUD 00440/TOLUCA/IP/2017 Se IMPUGNA en todos sus puntos la contestación que dio el Ayuntamiento de Toluca a mi solicitud y petición de información con folio N° 00440/TOLUCA/IP/2017 referente a que proporcione copia de la Estructura Orgánica y Organigrama desde el nivel de Dirección hasta su último nivel Departamental de las Dependencias detalladas en tal solicitud (PUNTO 1), que proporcione las funciones y/o atribuciones específicas desde las Subdirecciones y hasta su último nivel Departamental de las Dependencias y Organismo Autónomo enunciados en el PUNTO 1 (PUNTO 2) y que proporcione los nombres de los Titulares y su ubicación exacta, de las Dependencias y Organismo Autónomo enunciados también en el PUNTO 1 (PUNTO 3). El Ayuntamiento por medio de la Subdirección de Innovación y Desarrollo Institucional en su escrito 209001400/046/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, solo indica que los elementos solicitados pueden ser consultados en una página electrónica, información que no fue solicitada por el que suscribe, lo cual denota poco interés en la atención de la petición dado que SI EXISTE la información solicitada. Asimismo y aunque en la contestación se hace referencia a que se adjunta el Código Reglamentario 2016, el mismo no se encuentra adjunto a tal contestación, por lo que también se IMPUGNA. Con fundamento en los artículos 2 fracciones II y VII, 3 fracciones VIII, XI, XVI y XVII, 4, 7 y 9, en primera instancia, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*

se solicita que el Ayuntamiento cumpla con sus obligaciones de información. Por tal motivo, se IMPUGNA en todos sus puntos la contestación dada a mi petición con folio de solicitud 00440/TOLUCA/IP/2017 por parte del Responsable de la Unidad de Información Ayuntamiento de Toluca en su escrito de fecha 3 de octubre de 2017 y se solicita nuevamente me sea proporcionada completa la información requerida que se ampara con el número de folio asignado y enunciado anteriormente.” (Sic)

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda a los casos concretos, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará el Informe Justificado procedente.

6. Que en fecha seis (06) de noviembre de dos mil diecisiete, el **SUJETO OBLIGADO** remitió informe justificado respectivo, el cual se puso a la vista del **RECURRENTE** mediante acuerdo de notificación de fecha veintiuno (21) de noviembre del año en curso, en virtud de que se observó aportaba elementos novedosos en relación a la contestación primera; asimismo, hacer mención que el ahora **RECURRENTE** en fecha seis (06) de noviembre del año que transcurre, realizo manifestaciones adjuntando los mismos archivos que remitiera el **SUJETO OBLIGADO** como se ilustra a continuación:

Folio Solicitud:	00440/TOLUCA/IP/2017	
Folio Recurso de Revisión:	02433/INFOEM/IP/RR/2017	
Puede adjuntar archivos a este estatus		
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
rrs2433 -6.pdf		06/11/2017
rrs2433 -7.pdf		06/11/2017
rr2433 Anexos 1_2_y 3.pdf		06/11/2017
rrs2433 -5.pdf		06/11/2017
02433 INFORME DE JUSTIF.pdf	Se rinde Informe Justificado relativo al Recurso de Revisión 02433/INFOEM/IP/RR/2017, con anexos. Así mismo se pone a la vista del Recurrente dicho informe para que manifieste lo que a su derecho corresponda.	06/11/2017
EscaneoRR2433 4.pdf		06/11/2017

7. Atento a lo anterior, y en obvio de repeticiones innecesarias se omite su descripción, pues se insiste corresponden al mismo soporte documental remitido por el **SUJETO OBLIGADO**, que serán objeto de análisis en párrafos posteriores a efecto de determinar el cumplimiento o incumplimiento de la solicitud que nos ocupa.
8. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción del recurso de revisión de referencia mediante acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

9. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A,

fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; ; y 10, 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia.

10. El medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta el tres (03) de octubre de dos mil diecisiete, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día cuatro (04) al veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete; en consecuencia, presentó su inconformidad el día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete, es decir dentro del plazo legalmente establecido para tal efecto.
11. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

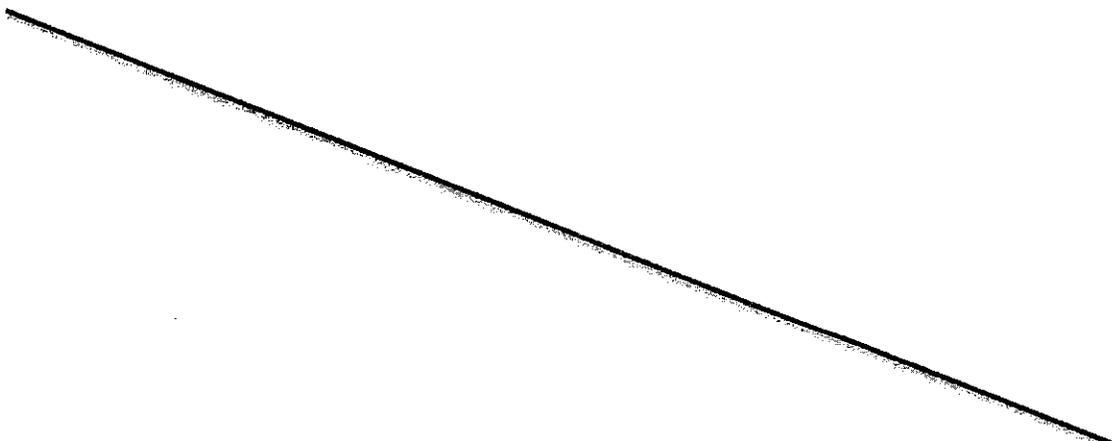
TERCERO. De las causales del sobreseimiento.

12. El recurso revisión tiene como finalidad reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública en términos del Título Octavo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y determinar la confirmación; revocación o modificación; desechamiento o **sobreseimiento**; y en su caso ordenar la entrega de la información respecto a la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** de fecha tres (03) de octubre de dos mil dieciséis, de la cual se reitera el Ayuntamiento de Toluca, ofreció una respuesta referente a manuales de organización de las dependencias que hace alusión la solicitud de información, así como los hipervínculos de su portal de transparencia y sitio oficial, de los cuales se puede obtener información al respecto.

13. Asimismo, es de señalar que para actualizar el sobreseimiento de un recurso de revisión, el **SUJETO OBLIGADO** puede entregar o completar la información al momento de rendir su informe justificado o dentro de los siete días previstos para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y alegatos; al respecto el seis (06) de noviembre de dos mil dieciséis, el **SUJETO OBLIGADO** como quedara establecido, remitió a través de la presentación de su respectivo informe de justificación seis archivos a saber:

Archivos enviados por la Unidad de Transparencia		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
r2433 Anexos 1_2_y 3.pdf	ANEXOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO	06/11/2017
rrs2433 -6.pdf	ANEXOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO	06/11/2017
02433 INFORME DE JUSTIF.pdf	Se rinde Informe Justificado POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, relativo al Recurso de Revisión 02433/INFOEM/IP/RR/2017, CON ANEXOS. Así mismo se pone a la vista del Recurrente dicho informe para que manifieste lo que a su derecho corresponda.	06/11/2017
rrs2433 -5.pdf	ANEXOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO	06/11/2017
rrs2433 -7.pdf	ANEXOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO	06/11/2017
EscaneoRR2433 4.pdf	ANEXOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO	06/11/2017

14. Por consiguiente, si bien es cierto que el **SUJETO OBLIGADO** no entregó la información completa al momento de emitir su respuesta primigenia, causando una afectación al derecho de acceso a la información; también lo es que, al haber entregado la información complementaria posterior al lapso de respuesta pero antes del cierre de instrucción, que a través del informe justificado entregado durante la substanciación del recurso de revisión que es el medio natural e idóneo para restituir o reparar el derecho, se tiene por satisfecho el derecho al acceso a la información pública de del particular toda vez que con la misma se colman lo solicitado como a continuación se muestra en el cuadro comparativo siguiente:



SOLICITUD	RESPUESTA	CUMPLIMIENTO
<p>a) Estructura Orgánica y Organigrama desde el nivel de dirección hasta su último nivel departamental de las siguientes Dependencias:</p> <p>I. Contraloría Municipal;</p> <p>II. Dirección de Administración;</p> <p>III. Dirección de Desarrollo Económico;</p> <p>IV. Dirección de Desarrollo Social;</p> <p>V. Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad;</p> <p>VI. Dirección de Medio Ambiente;</p> <p>VII. Dirección de Obra Pública;</p> <p>VIII. Dirección de Servicios Públicos;</p> <p>IX. Dirección Jurídica;</p> <p>X. Tesorería Municipal;</p> <p>XI. Organismo Autónomo denominado "Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca".</p>	<p>Respuesta primigenia:</p> <p><i>"Hago de su conocimiento que los elementos solicitados son parte del cuerpo de los manuales de organización de las dependencias mencionadas, los cuales pueden ser consultados en http://ipomex.org.mx/ipolgt/indice/toluca/marcoJuridico/0/0/10.web, en los registros 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 42 y 45 según el orden de los documentos solicitados."</i></p> <p>Informe justificado:</p> <p><i>"...se dio el debido cumplimiento a lo solicitado de origen por el ahora recurrente, remitiéndolo a la página web oficial del Ayuntamiento de Toluca, donde se encuentra publicada toda la información que se genera dentro de las atribuciones de la Administración Pública Municipal, incluyendo los Manuales de Organización; sin embargo, aclara que no fueron proporcionadas las copias de lo solicitado, por lo que en este documento se invita al recurrente que si requiere le sean entregadas copias simples"</i></p>	<p>Si</p>

	<p><i>de las referidos documentos, y previo el pago, que se desglosa en la tabla adjunta, estos están a su disposición en las oficinas que ocupa la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, citas en el edificio "C", primer piso de la Plaza Fray Andrés de Castro colonia centro de esta ciudad de Toluca..."</i></p>	
<p>b) Funciones y/o atribuciones específicas desde las Subdirecciones y hasta su último nivel Departamental de las Dependencias y del Organismo Autónomo enunciados en el inciso anterior.</p>	<p>Respuesta primigenia: <i>"Hago de su conocimiento que los elementos solicitados son parte del cuerpo de los manuales de organización de las dependencias mencionadas, los cuales pueden ser consultados en http://ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/toluca/marcoJuridico/0/0/10.web, en los registros 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 42 y 45 según el orden de los documentos solicitados."</i></p> <p>Informe justificado: <i>"Las funciones y/o atribuciones específicas de las unidades administrativas que integran esta Defensoría Municipal de Derechos Humanos, se encuentran plasmadas en el Manual de Organización referido en el numeral 1.(Se anexan copias simples)"</i></p>	<p>Si</p>

<p>c) Nombres de los Titulares y su ubicación exacta, de las Dependencias y del Organismo Autónomo enunciados en el inciso a).</p>	<p>Respuesta primigenia:</p> <p><i>“Por lo que respecta al numeral 3 me permito informar a usted que esta información la podrá consultar en la página oficial http://www.toluca.gob.mx/ipomex-toluca/ fracción VII Directorio de Servidores Públicos.”</i></p> <p>Informe justificado:</p> <table border="1" data-bbox="682 840 1128 1018"> <thead> <tr> <th colspan="3">Integración de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos Toluca</th> </tr> <tr> <th>Unidad Administrativa</th> <th>Titular</th> <th>Ubicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Defensoría Municipal de Derechos Humanos Toluca</td> <td>Mtra. María Elena López Barrera</td> <td rowspan="4">Calle Prolongación 5 de Mayo No. 1411, Comisión Federal de Electricidad, Delegación San Sebastián 06, Toluca México.</td> </tr> <tr> <td>Enlace Administrativo</td> <td>Lic. Alma Sofía Porcayo Olvera</td> </tr> <tr> <td>Departamento para la Protección de los Derechos Humanos</td> <td>Lic. Jesús Miranda Chávez</td> </tr> <tr> <td>Departamento Difusión para la Protección de los Derechos Humanos</td> <td>Lic. Pedro Jasso Arriaga</td> </tr> </tbody> </table>	Integración de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos Toluca			Unidad Administrativa	Titular	Ubicación	Defensoría Municipal de Derechos Humanos Toluca	Mtra. María Elena López Barrera	Calle Prolongación 5 de Mayo No. 1411, Comisión Federal de Electricidad, Delegación San Sebastián 06, Toluca México.	Enlace Administrativo	Lic. Alma Sofía Porcayo Olvera	Departamento para la Protección de los Derechos Humanos	Lic. Jesús Miranda Chávez	Departamento Difusión para la Protección de los Derechos Humanos	Lic. Pedro Jasso Arriaga	<p>Si</p>
Integración de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos Toluca																	
Unidad Administrativa	Titular	Ubicación															
Defensoría Municipal de Derechos Humanos Toluca	Mtra. María Elena López Barrera	Calle Prolongación 5 de Mayo No. 1411, Comisión Federal de Electricidad, Delegación San Sebastián 06, Toluca México.															
Enlace Administrativo	Lic. Alma Sofía Porcayo Olvera																
Departamento para la Protección de los Derechos Humanos	Lic. Jesús Miranda Chávez																
Departamento Difusión para la Protección de los Derechos Humanos	Lic. Pedro Jasso Arriaga																

15. Lo anterior es así, en virtud que de la revisión otorgada a la solicitud remarcada con el inciso a), se constató que del hipervínculo <http://ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/toluca/marcoJuridico/0/0/10.web>, registros 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 42 y 45, estos contienen los manuales de organización de las dependencias enlistadas del numeral I al X, no así del XI. Organismo Autónomo denominado “Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca”; empero vía informe justificado, mediante el archivo denominado rrs2433 -6.pdf, de cuyo contenido se desprende entre otras documentales, el Manual de Organización de la defensoría de referencia.

16. Luego entonces, al contar el particular con la totalidad de los Manuales de Organización de las dependencias que refiere, este podrá obtener la información peticionada en el inciso a), en virtud que los manuales de referencia contienen entre otras cosas la estructura orgánica y organigrama desde el nivel de dirección hasta su último nivel departamental, que para efectos demostrativos se ilustra de la unidad administrativa marcada con el numeral I. Contraloría Municipal:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	
	ÍNDICE
I. PRESENTACIÓN	4
II. ANTECEDENTES	5
III. MARCO JURÍDICO	6
BASE LEGAL	6
ATRIBUCIONES	9
IV. OBJETIVO GENERAL	11
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA	12
VI. ORGANIGRAMA	13
VII-. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	14

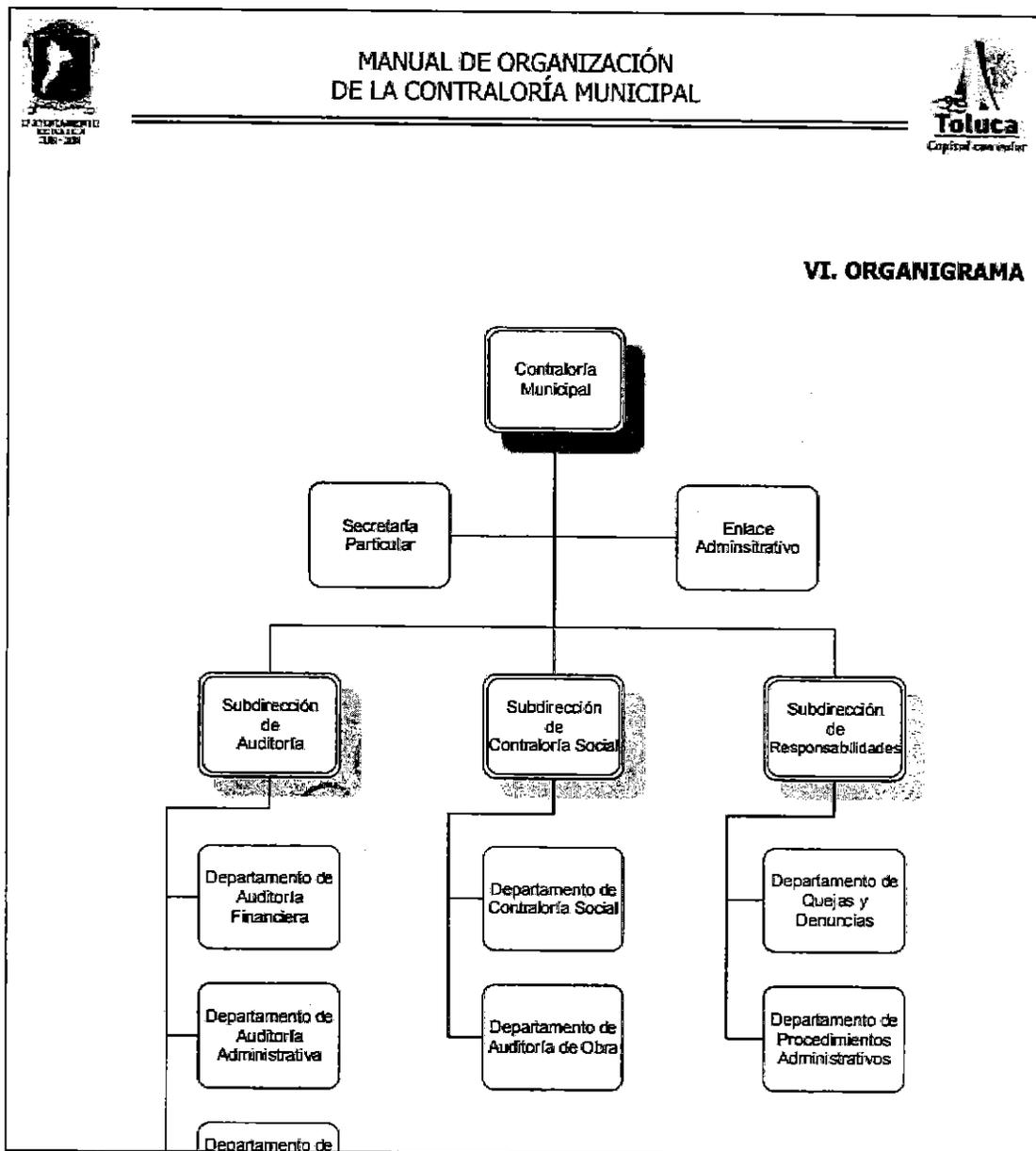


MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

201001000	Contraloría Municipal
201001100	Secretaría Particular
201001001	Enlace Administrativo
201001200	Subdirección de Auditoría
201001201	Departamento de Auditoría Financiera
201001202	Departamento de Auditoría Administrativa
201001203	Departamento de Acciones de Control y Evaluación
201001300	Subdirección de Contraloría Social
201001301	Departamento de Contraloría Social
201001302	Departamento de Auditoría de Obra
201001400	Subdirección de Responsabilidades
201001401	Departamento de Quejas y Denuncias
201001402	Departamento de Procedimientos Administrativos



17. Acotado lo anterior, debe precisarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 161 de manera puntual establece:

“Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.” (Énfasis añadido)

18. En esa tesitura, si de dichos dispositivos legales es que se puede obtener lo petitionado, entonces se deberá tener por colmado; asimismo indicar que los sujeto obligados no se encuentran compelidos para efectuar cálculos, investigaciones, resúmenes o **generar la información a efecto de entregarla conforme a los intereses de los solicitantes**, toda vez que hay información que no puede generarse al grado de detalle requerido; tal y como lo refiere el artículo 12 párrafo segundo de la ley de la materia aplicable, en concordancia con el criterio número 09/10 emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que a la letra señalan:

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que

ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

19. Seguidamente, por cuanto hace al inciso b), del cual el impetrante desea saber las funciones y/o atribuciones específicas desde las subdirecciones y hasta su último nivel departamental de las dependencias desglosadas en el inciso a); al respecto nuevamente citar que de los manuales de referencia es que se puede obtener lo petitionado como nuevamente se ilustra de la unidad administrativa marcada con el numeral I. Contraloría Municipal:

 MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL 	
	ÍNDICE
I. PRESENTACIÓN.....	4
II. ANTECEDENTES.....	5
III. MARCO JURÍDICO.....	6
BASE LEGAL	6
ATRIBUCIONES	9
IV. OBJETIVO GENERAL.....	11
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	12
VI. ORGANIGRAMA.....	13
VII- OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	14
CONTRALORÍA MUNICIPAL	14
SECRETARÍA PARTICULAR.....	17
ENLACE ADMINISTRATIVO	17
SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA	21
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA	24
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA.....	26
DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN	27
SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL	29
DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL	32
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA.....	34
SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES	35
DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS	38
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	40
VIII. DISTRIBUCIÓN.....	42

201001100

Secretaría Particular

OBJETIVO:

Coordinar el registro, control y seguimiento de las actividades realizadas por las diferentes áreas que integran la dependencia así como la agenda de la o el titular de la Contraloría Municipal.

FUNCIONES:

- Organizar, registrar y controlar, los compromisos, audiencias, acuerdos, actividades y demás asuntos que tenga que realizar la o el titular de la Contraloría Municipal;
- Coordinar y supervisar los acuerdos e indicaciones de la o el titular de la Contraloría Municipal con las unidades administrativas que la integran;
- Atender y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que le sean turnados por la o el titular de la Contraloría Municipal;
- Dar seguimiento a la comunicación establecida por la o el titular de la Contraloría Municipal con dependencias y entidades de la administración pública, así como con autoridades de los poderes estatal y federal y con los demás municipios para el adecuado despacho de los asuntos;
- Realizar el seguimiento de los acuerdos e indicaciones de la o el titular de la Contraloría Municipal con las o los titulares de las unidades administrativas del municipio, informando a éste sobre sus avances y logros;
- Remitir con oportunidad las instrucciones que gire la o el titular de la Contraloría Municipal, a las o los titulares de las unidades administrativas de la Contraloría Municipal para su observancia y cumplimiento;
- Solicitar a las instancias correspondientes la información necesaria para mantener informado de manera permanente a la o el titular, sobre los asuntos que se atienden en la Contraloría Municipal;
- Coordinar y controlar el registro de la correspondencia y el archivo de la documentación, privada y/o

MANUAL DE ORGANIZACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	
201001201	Departamento de Auditoría Financiera
OBJETIVO:	
Planear, organizar y ejecutar auditorías en materia financiera y presupuestal, y realizar otras acciones de control.	
FUNCIONES:	
<ul style="list-style-type: none">➤ Fiscalizar que los ingresos del municipio cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal y demás normatividad aplicable;➤ Realizar arqueos de caja en las áreas de recaudación, para verificar que los ingresos municipales se depositen y registren oportunamente;➤ Realizar arqueos de formas valoradas a las diferentes unidades administrativas aplicables del municipio;➤ Realizar arqueos a los fondos fijos asignados a las unidades administrativas del Municipio de Toluca;➤ Realizar inspecciones a fin de verificar el adecuado ejercicio del gasto y su apego a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, establecidos en la normatividad aplicable;➤ Realizar el seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones emitidas por otras instancias de fiscalización;➤ Realizar, proponer, ejecutar, evaluar y dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo del departamento;➤ Acordar con la o el titular de la Subdirección de Auditoría, los asuntos de competencia del departamento y los que requieran de su intervención así como mantenerlo informado de los mismos;	

20. Consecutivamente, por cuanto hace al inciso c), el **SUJETO OBLIGADO** remite a un hipervínculo contenido en su portal oficial de internet, el cual a su vez contiene un marco *-frame-*, que contiene su sitio oficial de transparencia contenido dentro del sistema IPOMEX; resaltando que por lo que hace a este punto de la solicitud el **SUJETO OBLIGADO** también atendió a cabalidad lo dispuesto por el artículo 161 de la ley de la materia transcrito en el anterior párrafo veintinueve (29), referente a que la fuente deberá ser precisa y concreta

y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible, en virtud que se le especifica la fracción de la cual puede obtener la información como se ilustra a continuación:

Por lo que respecta al numeral 3 me permito informar a usted que esta información la podrá consultar en la página oficial <http://www.toluca.gob.mx/ipomex-toluca/> fracción VII Directorio de Servidores Públicos.



Datos del Servidor Público	
Tipo de trabajador.	Clave o nivel del puesto.
FUNCIONARIO	2.01001E8
Nombre del Servidor Público.	Denominación del cargo o nombramiento otorgado.
YENI BIBIANA BARRIOS RAMIREZ	CONTRALOR
Unidad administrativa de adscripción.	Fecha de alta en el cargo.
CONTRALORIA MUNICIPAL	01/01/2016
Calle.	Número Exterior
CALLE NIGROMANTE, 3ER PISO.	202
Número Interior.	Colonia
S/N	CENTRO
Delegación/Municipio	C.P.
TOLUCA	50000
Correo electrónico oficial.	Número(s) de teléfono oficial.
yeni.barrios@toluca.gob.mx	2264490, EXT. 7313
Área o unidad administrativa responsable de la información.	
TESORERÍA MUNICIPAL	
Fecha de actualización.	Fecha de validación.
23/11/2017 15:53	27/10/2017 14:54

21. Por su parte, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos Toluca se pronunció vía informe justificado de la siguiente manera:

3- En cuanto a los nombres de los Titulares de las Unidades Administrativas que conforman la Defensoría y su ubicación exacta, le informo que la estructura orgánica es la siguiente:

Integración de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos Toluca		
Unidad Administrativa	Titular	Ubicación
Defensoría Municipal de Derechos Humanos Toluca	Mtra. María Elena López Barrera	Calle Prolongación 5 de Mayo No. 1411, Comisión Federal de Electricidad, Delegación San Sebastián 06, Toluca México.
Enlace Administrativo	Lic. Alma Sofía Porcayo Olvera	
Departamento para la Protección de los Derechos Humanos	Lic. Jesús Miranda Chávez	
Departamento Difusión para la Protección de los Derechos Humanos.	Lic. Pedro Jasso Arriaga.	

22. Luego entonces, ha quedado demostrado que el **SUJETO OBLIGADO**, con sus contestaciones esgrimidas en su respuesta primigenia, como las complementarias en su informe justificado, ha colmado las solicitudes del particular.

23. Por último, resulta conveniente señalar que el particular al interponer el recurso de revisión de mérito, dentro en sus razones o motivos de inconformidad manifestó lo siguiente:

"...Se IMPUGNA en todos sus puntos la contestación que dio el Ayuntamiento de Toluca a mi solicitud y petición de información con folio N° 00440/TOLUCA/IP/2017 referente a que proporcione copia..." (Sic)

24. A ese respecto, el **SUJETO OBLIGADO** se pronunció de la manera siguiente:

<ul style="list-style-type: none"> Sin embargo si el recurrente requiere que le sean entregadas copias simples de la Información requerida deberá cumplir con lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios: <i>Artículo 148. Por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, se pagarán los derechos..."</i> 			
TARIFA			
	CONCEPTO		Número de Salarios Mínimos Diarios Generales del Área Geográfica que corresponda
I	Por la expedición de copias simples		
	A). Por la primera hoja		0.224
	B). Por cada hoja subsecuente.		0.016
II	Por la expedición de copias certificadas		
	A) Por la primera hoja		0.850
	B) Por cada hoja subsecuente.		0.417
Debiendo presentarse ante la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística de este H. Ayuntamiento quien genera la información y ante quien debe realizar dicho trámite.			

Primero.- En cuanto a dar respuesta al punto número 1, se anexa al presente el oficio N° 216001000/3011/2017, (anexo 4), de fecha 31 de octubre del año en curso, signado por el M.A.E. Alfonso Martínez Reyes en su carácter de Tesorero Municipal, documento en el cual a su vez informa que se anexa el oficio N° 216001600/4543/2017 (anexo 5), signado por la Licenciada Angélica Reyes Oregel, en calidad de Subdirectora de Recursos Humanos, dependiente de la tesorería municipal, documento en el cual confirma que se dio el debido cumplimiento a lo solicitado de origen por el ahora recurrente, remitiéndolo a la página web oficial del Ayuntamiento de Toluca, donde se encuentra publicada toda la información que se genera dentro de las atribuciones de la Administración Pública Municipal, incluyendo los Manuales de Organización; sin embargo, ~~acá se no fueron proporcionadas las copias de lo solicitado, por lo que en este documento se invita al recurrente que si requiere le sean entregadas copias simples de las referidos documentos, y previo a base que se desglosan en la tabla adjunta, estos están a su disposición en las oficinas que ocupa la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, en el edificio "C", primer piso de la Plaza Fray Andrés de Castro, en el centro de esta ciudad de Toluca.~~

25. De lo anterior, se advierte que si bien es cierto el **SUJETO OBLIGADO** en el ánimo de colmar las pretensiones del particular, indico un costo y procedimiento a seguir para tal efecto, también lo es que la modalidad de entrega elegida por el particular desde un inicio fue vía **SAIMEX**, como se plasma a continuación:

Número de Folio de la Solicitud: 00440/TOLUCA/IP/2017	
Número de Folio de Recurso de Revisión: 02433/INFOEM/IP/RR/2017	
INFORMACIÓN SOLICITADA	
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	
<p>PUNTO 1.- Se solicita del Ayuntamiento, que proporcione copia de la Estructura Orgánica y Organigrama desde el nivel de Dirección hasta su último nivel Departamental de las siguientes Dependencias: a) Contraloría Municipal b) Dirección de Administración c) Dirección de Desarrollo Económico d) Dirección de Desarrollo Social e) Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad f) Dirección de Medio Ambiente g) Dirección de Obra Pública h) Dirección de Servicios Públicos i) Dirección Jurídica j) Tesorería Municipal k) Organismo Autónomo denominado "Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca". PUNTO 2.- Se solicita del Ayuntamiento, que proporcione las funciones y/o atribuciones específicas desde las Subdirecciones y hasta su último nivel Departamental de las Dependencias y del Organismo Autónomo enunciados en el punto 1. PUNTO 3.- Se solicita del Ayuntamiento, que proporcione los nombres de los Titulares y su ubicación exacta, de las Dependencias y del Organismo Autónomo enunciados en el punto 1.</p>	
MODALIDAD DE ENTREGA	
A través del SAIMEX <input checked="" type="radio"/>	Copias Simples(con costo) <input type="radio"/>
CD-ROM(con costo) <input type="radio"/>	Copias Certificadas(con costo) <input type="radio"/>
Consulta Directa(sin costo) <input type="radio"/> Disquete 3.5(con costo) <input type="radio"/>	
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):	

26. Modalidad que fuera respetada desde un inicio por el **SUJETO OBLIGADO**, por tal circunstancia esta ponencia considera innecesario adentrarse al análisis de la contestación esgrimida por el Ayuntamiento de Toluca a ese respecto, en virtud que como ha quedado establecido a lo largo de la presente resolución, la solicitud de información ha quedado colmada en sus extremos en la modalidad de entrega elegida por el particular.

27. Por lo anteriormente expuesto, este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión, toda vez que la afectación al derecho de acceso a la información pública establecida constitucionalmente a favor del particular, ha sido resarcida, por lo que este Órgano Garante precede a dictar los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por los fundamentos y motivos precisados en el considerando **TERCERO** de esta resolución.

SEGUNDO. Remítase al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, SAIMEX, la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la presente resolución.

CUARTO. Se hace del conocimiento de [REDACTED] que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que la resolución le cause algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS

(6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL
PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Josefina Román Vergara

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución del seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete
emitida en el recurso de revisión 02433/INFOEM/IP/RR/2017.